

Visto el Artículo 18 del Pacto de la Sociedad de las Naciones;

Vista la Resolución núm. 598, del Congreso Nacional, promulgada el 16 de Diciembre de 1926;

D E C R E T O :

UNICO:—Ordenar que sean registrados en la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones los siguientes instrumentos internacionales:

a) El Acuerdo habido entre el Presidente de la República Dominicana y el Presidente de la República de Haití, en fecha 27 de Febrero de 1935, para solucionar las dificultades encontradas en la ejecución del Tratado de Fronteras Dominico-Haitiano, del 21 de Enero de 1929; y

b) El Protocolo de Revisión del Tratado de Fronteras Dominico-Haitiano del 21 de Enero de 1929, firmado en Puerto Príncipe el 9 de Marzo de 1936 por el Presidente de la República Dominicana y el Presidente de la República de Haití, y cuyos instrumentos de ratificación fueron canjeados en Ciudad Trujillo el 14 de Abril de 1936.

Párrafo:— La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación de las Letras Patentes del señor H. Viti Mariani como
Cónsul Honorario en Newark, Estados Unidos de América.—

G. O. No. 4924, del 18 de Julio de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana,

BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1625.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al

Señor H. Viti Mariani, como Cónsul Honorario de la República en Newark, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ingreso de multas impuestas a los miembros del Ejército, en el Fondo de Bienestar de dicha institución.— G. O. No. 4924, del 18 de Julio de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1626.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Art. 1.— Las multas que sean impuestas a los miembros del Ejército Nacional, ingresarán en el fondo de bienestar de dicha institución.

Art. 2.—Queda derogado el decreto número mil cuatrocientos, del siete de octubre del año mil novecientos treinta y cinco.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de ordenanza del Ayuntamiento de Monseñor Nouel que establece el registro de vehículos de tracción animal o muscular y fija los derechos por tal registro.— G. O. No. 4924, del 18 de Julio de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1627.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo cuarenta y nueve de la Constitución;

➤ **VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de Mon-**